

PREGUNTAS FRECUENTES

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS 2022-2023 PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

(Muchas de las cuestiones aquí planteadas se explican con detalle e imágenes en el documento “Instrucciones para la cumplimentación de las solicitudes”)

TIPOS DE CENTROS Y PLAZAS QUE SE CONVOCAN

1.- ¿Qué puestos se ofertan y qué características tienen?

Cuerpo de Maestros

a) Puestos de Educación Infantil y Primaria. Los puestos que figuran en el anexo VI de la Resolución de convocatoria, por las especialidades que tengan reconocidas de las que figuran en el Anexo I de la convocatoria.

b) Puestos en los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, anexo VII de la Resolución de convocatoria: Para acceder a uno de estos puestos, tiene que participar desde un destino definitivo en estos puestos o estar en situación de suprimido o desplazado de uno de ellos.

Si teniendo destino definitivo en uno de estos puestos de primero y segundo de la ESO, solicita voluntariamente plaza en Educación Infantil o Primaria y obtiene destino definitivo en una plaza de este nivel educativo, habrá decaído en su derecho a volver a obtener destino definitivo en puestos de los cursos primero y segundo de la ESO en futuros concursos de traslados.

c) Puestos en los Departamentos de Orientación en IES: pueden solicitar estos puestos los maestros que tengan reconocida las especialidades de Educación Especial: Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, independientemente del nivel de enseñanza en que tengan destino, a excepción de los funcionarios que no hayan obtenido aún su primer destino definitivo y que hayan superado el procedimiento selectivo por especialidades distintas a las exigidas para estos puestos.

Si teniendo destino definitivo en uno de estos puestos participara como desplazado o suprimido únicamente podrá solicitar plazas en estas especialidades, no pudiendo, en consecuencia, optar a plazas por otras especialidades que se posea.

d) Puestos con carácter itinerante en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEPs): pueden solicitar estos puestos quienes reúnan los requisitos que se describen en la Resolución de convocatoria. Son de petición voluntaria, no se adjudican de oficio y no se pueden solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

Resto de cuerpos docentes

a) Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares.

b) Puestos con carácter itinerante en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEPs): pueden solicitar estos puestos quienes reúnan los requisitos que se describen en la Resolución de convocatoria. Son de petición voluntaria, no se adjudican de oficio y no se pueden solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

2.- ¿Cómo se acredita el requisito para solicitar puestos bilingües CLIL/AICLE o en Centros de adultos o a Distancia?

Dado que la Comunidad Autónoma de Canarias no convoca en este concurso este tipo de puestos, conste o no de antemano que se posee el requisito (por tenerlo ya reconocido en el portfolio para Canarias), se deberá tener en cuenta lo que en las convocatorias de cada Comunidad Autónoma para la que se quieran hacer peticiones a este tipo de puestos se determine como requisito y obrar en consecuencia.

3.- ¿Cuándo se publican las vacantes?

- Vacantes provisionales: antes de la publicación de la adjudicación provisional
- Vacantes definitivas: antes de la publicación de la adjudicación definitiva

COMISIONES DE SERVICIO

¿Cómo me afecta la posibilidad u obligación de participar en este concurso de traslados si deseo solicitar la prórroga de la comisión de servicios en la adjudicación de destinos provisionales para el curso escolar 2023/2024?

a) Si participó en el concurso de traslados convocado en el año 2021 y NO obtuvo destino definitivo estará obligado a participar en este concurso de traslados autonómico para prorrogar la comisión de servicios, excepto para las comisiones por salud, que están exentas de este requisito, y excepto en el caso de que la plaza en la que se está en comisión de servicios sea una de las que NO SE OFERTAN, dado que no pueden pedirse; por supuesto, sí estará obligado a participar en el presente concurso, aunque no pueda pedir la plaza que ocupa en comisión, si es participante forzoso por alguno de los supuestos de la base quinta de la convocatoria (Participación obligatoria).

b) Si participó en el concurso de traslados convocado en el año 2021 y SÍ obtuvo destino definitivo, lógicamente no puede participar en el actual, por lo que también estará exento de esa obligación.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

PARTICIPANTES CON DESTINO DEFINITIVO

1. Si he participado en la convocatoria de 2021 y obtuve destino definitivo, ¿puedo participar en este concurso de traslados?

NO, al no haber transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del destino obtenido, base cuarta a) de la Resolución de convocatoria.

2.- Si participo desde mi destino definitivo, ¿estoy obligado a participar por todas las especialidades que tengo reconocidas?

No, como participante voluntario puede solicitar únicamente los centros que desee y por la especialidad o especialidades que desee dentro de las que tiene reconocidas.

3.- Si, participando desde mi destino definitivo, solicito en el mismo centro otra u otras especialidades que tengo reconocidas y obtengo nuevo destino, ¿pierdo mis derechos de antigüedad en el centro?

No, conservará en su centro de destino definitivo todos sus derechos.

4.- Siendo participante voluntario, ¿puedo renunciar al destino obtenido?

Sí, podrá hacerlo en el plazo que se establece para la presentación de reclamaciones y renuncias al concurso de traslados contra la adjudicación provisional de destinos.

No podrá renunciar en otro momento del procedimiento y, por lo tanto, de no ejercer este derecho, estará obligado a tomar posesión en el destino que se le adjudique de forma definitiva.

PARTICIPANTES DESPLAZADOS POR INSUFICIENCIA DE HORARIO

1.- Si estoy desplazado por insuficiencia de horario de mi destino definitivo, ¿estoy obligado a participar?

No, como desplazado no ha perdido el destino definitivo, por lo que se le considera como participante voluntario.

2.- Si participo como desplazado por insuficiencia de horario de mi destino definitivo, ¿puedo ejercer algún tipo de derecho preferente?

Sí, tiene derecho preferente a:

- **Centro:** en el que puede solicitar, en su mismo centro, todas o alguna de las especialidades que tenga reconocidas, a su elección.

- **Localidad:** solicitando obligatoriamente todos los centros de la localidad donde tenga la sede el centro del destino definitivo, por todas las especialidades que tenga reconocidas.

En este sentido **no son de obligada petición** los siguientes puestos vacantes, debiendo, si se desea, solicitarlos dentro de las peticiones voluntarias:

a) Cuerpo de Maestros:

- Los puestos incluidos en los centros de Educación Infantil y Primaria si se es desplazado o suprimido en especialidades de primero y segundo de la ESO.

Ahora bien, si voluntariamente solicita puestos de Educación Infantil y Primaria, en caso de obtener destino en estos puestos, perderá toda opción a futuras vacantes en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

- Los puestos incluidos en los departamentos de Orientación en los Institutos de Secundaria. A estos puestos pueden acceder voluntariamente los maestros que tengan reconocidas las especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

- Los puestos incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Estos puestos se podrán solicitar voluntariamente por los maestros que tengan reconocida la especialidad de Audición y Lenguaje.

b) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Los puestos incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, para los que sean titulares de la especialidad de Orientación Educativa.

3.- Si con anterioridad al curso 2021-2022 he salido desplazado de mi destino definitivo por insuficiencia de horario pero este curso, 2022-2023, me encuentro en otro centro en comisión de servicios, ¿puedo ejercer derecho preferente a centro o localidad?

No, desde el momento en que ha obtenido una comisión de servicios en otro centro, pierde la condición de desplazado, su participación será como voluntario desde su destino definitivo y no podrá ejercer ningún derecho preferente.

4.- ¿Qué ocurre si, como desplazado por insuficiencia de horario, no participo en el concurso de traslados?

Permanecería en su destino definitivo y, en caso de que en el curso 2023-2024 no pudiera retornar al mismo por insuficiencia de horario, tendría que participar en la adjudicación de destinos provisionales que para ese curso se convoque. Además, perdería el derecho preferente a localidad, por no haberlo ejercido en este concurso pudiendo haberlo hecho.

5.- Si me encuentro en la situación anterior, como desplazado por insuficiencia de horario en mi centro de destino definitivo, y, participando en este concurso de traslados, no ejerzo derecho preferente a centro o a localidad, ¿pierdo estos derechos preferentes para futuros concursos de traslados?

El derecho preferente a centro **NO** se pierde por no ejercerlo; el derecho preferente a localidad **SÍ** se pierde para futuros concursos de traslados si no se ejerce, siempre que continúe en la misma situación de desplazado.

6.- Como participante desplazado por insuficiencia de horario, en el caso de que renuncie en el plazo establecido al destino que se me adjudique de manera provisional, ¿pierdo alguno de los derechos preferentes para futuros concursos de traslados?

Sí, al renunciar al destino está renunciando a su participación en el concurso y, tal como se indica en el punto anterior, al no haber ejercido el derecho preferente a localidad, perdería para futuros concursos este derecho.

PARTICIPANTES A LOS QUE SE LES HA SUPRIMIDO SU DESTINO DEFINITIVO.

1.- Me han suprimido la plaza de destino definitivo, ¿estoy obligado a participar?

Sí.

2.- Como participante forzoso por supresión de la plaza que desempeñaba con destino definitivo, ¿tengo que solicitar todas las islas, centros y especialidades que tengo reconocidas?

Solamente en el caso de que no ejerza el derecho preferente a centro o a localidad estará obligado, como participante forzoso, a solicitar, por orden de preferencia, todos los centros o localidades de la Comunidad Autónoma por todas las especialidades que tenga reconocidas, excepto aquellos puestos que sean de petición voluntaria.

3.- Soy maestro y participo como suprimido del primer o segundo curso de la ESO, ¿cómo puedo ejercer los derechos preferentes a centro o a localidad?

- **Centro:** solicitando el centro del destino definitivo que se le suprimió por la o las especialidades que tenga reconocidas, a su elección.

- **Localidad:** solicitando todos los IES de la localidad donde tenga la sede el centro del destino definitivo que se le suprimió, por todas las especialidades de la ESO que tenga acreditadas, excepto los puestos de petición voluntaria.

Además, voluntariamente también podrá ejercer este derecho preferente por las especialidades que tenga reconocidas de la Educación Infantil y Primaria, solicitando igualmente todos los centros de la localidad donde reside el centro de destino definitivo que se le suprimió. Ahora bien, en el caso de obtener destino definitivo en este nivel educativo, pierde toda opción a futuras vacantes en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

4.- Si en esta convocatoria no ejerzo el derecho preferente a centro, ¿puedo ejercerlo en futuras convocatorias?

Sí, el derecho preferente a centro se mantiene hasta la obtención de un destino definitivo.

5.- Si en esta convocatoria no ejerzo derecho preferente a localidad, ¿puedo ejercerlo en futuras convocatorias?

NO.

6.- Si ejerzo el derecho preferente a centro o a localidad, ¿puedo solicitar plazas en otros centros de cualquier isla de la Comunidad Autónoma?

Sí, las peticiones voluntarias a otros centros se añadirán en la pestaña "PETICIONES" a continuación de las solicitadas incluidas en el derecho preferente a centro o a localidad que haya marcado.

7.- Si no ejerzo ninguno de los derechos preferentes, a centro o a localidad, ¿estoy obligado a solicitar todos los centros de todas las islas y todas las especialidades que tengo reconocidas?

Sí, como se ha descrito en el punto 2 de este apartado para participantes a los que se les ha suprimido el destino definitivo.

8.- Estoy participando por primera vez como suprimido después de llevar tres años desplazado de mi destino definitivo. En los concursos en los que participé como desplazado no ejercí el derecho preferente a localidad, ¿puedo ejercer en este concurso el derecho preferente a localidad?

Sí, al haber cambiado su situación administrativa de desplazado (participación voluntaria) a suprimido (participación obligatoria), en este concurso podrá participar por derecho preferente a localidad, teniendo en cuenta que si no ejercita este derecho en este concurso, lo perderá para futuras participaciones.

9.- Si en esta situación, supresión del destino definitivo, no participo, ¿qué consecuencias tendría?

Como participante forzoso, la Administración educativa le cumplimentaría una solicitud de oficio de localidades o centros en el orden en que estos se muestran en los anexos de la convocatoria, adjudicándole un destino en un centro donde hubiera vacante de alguna de las especialidades que tenga reconocidas. En esta cumplimentación de oficio no se incluirían las peticiones de carácter voluntario.

PARTICIPANTES QUE AÚN NO HAN OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

1.- Si aún no he obtenido ningún destino definitivo, ¿estoy obligado a solicitar todos los centros de la Comunidad Autónoma por todas las especialidades que tengo reconocidas?

Deberá elegir por orden de preferencia, en la pestaña al efecto, todas las islas, y a continuación deberá insertar, también por el orden de su preferencia en la pestaña de "Peticiones", todos los centros o localidades, a excepción de aquellos centros o puestos que son de petición voluntaria.

Únicamente podrá solicitar puestos de la especialidad por la que superó el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo docente desde el que participa.

2.- Si soy funcionario en prácticas durante el curso 2022-2023 ¿estoy obligado a solicitar todos los centros de la Comunidad Autónoma por la especialidad por la que he sido seleccionado?

Sí.

La obtención de destino definitivo por los funcionarios en prácticas estará condicionada a la superación de las mismas.

PARTICIPANTES QUE EJERCEN LA OPCIÓN DE CONCURRENCIA.

1.- ¿Qué significa la opción de concurrencia?

Es cuando se desea participar a una misma isla o provincia (en el caso de otra Comunidad Autónoma), condicionando la participación a la obtención de destino en la misma isla o provincia de hasta, como máximo, cuatro participantes.

2.- ¿Qué requisitos tengo que reunir?

Tiene que tener usted, y los que concurran junto con usted, destino definitivo en un centro de esta Comunidad Autónoma.

3.- ¿Cómo participo?

Todos los concursantes deberán cumplimentar en la solicitud de participación el o los campos de DNI del resto de los concursantes con los que desea concurrir y la provincia en la que todos desean obtener destino definitivo.

NOTA 1: a la hora de solicitar centros le aconsejamos que se asegure de que los centros que piden todos los concurrentes se encuentran en la misma isla.

NOTA 2: si alguno de los concursantes no especifica el DNI del concursante con el que desea concurrir o no coincide la isla o la provincia en la que desean obtener nuevo destino definitivo, la participación de todos ellos quedaría sin efecto.

PARTICIPANTES OBLIGADOS. CUESTIONES GENERALES

1.- ¿Qué pasa si, estando obligado a participar, no lo hago?

Que la Administración le cumplimentará una solicitud de oficio con todas las islas, centros y especialidades que tenga reconocidas en el orden en que figuran en los anexos, a excepción de los puestos de petición voluntaria.

2.- ¿Qué pasa si, estando obligado a pedir todos los centros o localidades de la Comunidad Autónoma, no solicito alguno?

Que la Administración le completará sus peticiones añadiendo esos centros o localidades que falten, a continuación de su última petición expresa, en el orden en que figuran en los anexos.

3.- Si participo como obligado y no obtengo destino, ¿cuál es mi situación?

Seguirá como provisional, estando obligado a participar en la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2023-2024. También seguirá estando obligado a participar en todos los concursos de traslados y procedimientos de provisión que se convoquen hasta obtener destino definitivo.

MAESTROS DE LOS CURSOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ESO

1.- Soy un maestro con destino definitivo en los cursos primero o segundo de la ESO, ¿puedo participar voluntariamente a otros centros o a otras especialidades que tenga reconocidas para impartir en estos dos cursos?

Sí, solo hay una excepción: los maestros que tengan destino definitivo y los suprimidos en estos cursos de la ESO por las especialidades de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica no pueden acceder a ninguna otra especialidad que tengan reconocida para estos cursos.

2.- Soy un maestro de la especialidad de Audición y Lenguaje o de Pedagogía Terapéutica con destino en primaria, ¿puedo pedir plazas de primero y segundo de la ESO?

Sí, siempre de forma voluntaria y únicamente a estas especialidades de la ESO.

3.- Soy un maestro suprimido del primer o segundo curso de la ESO y quiero ejercer el derecho preferente a localidad, ¿tengo que solicitar todas las especialidades que tengo reconocidas y todos los centros de la localidad?

- Si solo desea obtener destino definitivo en el primer o segundo curso de la ESO, únicamente está obligado a solicitar las especialidades que tenga reconocidas para impartir el primer y segundo curso de la ESO, debiendo solicitar todos los centros que impartan este nivel de enseñanza de la localidad del centro en el que estaba situada la plaza que se le suprimió.

- Si además deseara solicitar especialidades de Infantil o Primaria en el derecho preferente a localidad, deberá solicitar todas las que tiene reconocidas y todos los centros de Infantil y Primaria de la localidad, y de obtener destino definitivo por alguna de ellas, no podrá volver a solicitar, en futuros concursos de traslados, plazas en los cursos de primero y segundo de la ESO, a excepción de los que tengan reconocidas las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

4.- Soy un maestro suprimido del primer o segundo curso de la ESO; si no ejerzo derecho preferente ni a centro ni a localidad, participando únicamente como obligado, ¿puedo solicitar solo los centros y las especialidades que tengo reconocidas de estos dos cursos?

No; en este caso, al ser su participación como obligado, deberá solicitar todas las plazas, todos los centros o localidades y todas las especialidades que tenga reconocidas de Infantil y Primaria.

No podrá solicitar las especialidades que tenga reconocidas para impartir docencia en los cursos primero y segundo de la ESO y perderá el derecho a obtener destino definitivo en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, excepto si es titular de las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.

MAESTROS A PUESTOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Quiero solicitar plaza en los departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria, ¿me exigen alguna especialidad para poder optar?

Sí, únicamente pueden solicitar estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Maestros titulares de las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, o hayan sido habilitados en las mismas, a excepción de los funcionarios que no hayan obtenido aún su primer destino definitivo por la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo correspondiente y que sean de una especialidad distinta a las señaladas anteriormente.

PARTICIPANTES A PLAZAS ITINERANTES DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

1.- Quiero solicitar plaza en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, ¿me exigen alguna especialidad para poder optar?

Sí, únicamente pueden solicitar estas plazas los funcionarios de los siguientes cuerpos y especialidades:

- Cuerpo de Maestros: especialidad de Audición y Lenguaje.

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: especialidad de Orientación Educativa.

2.- Si tengo alguna de estas especialidades, ¿puedo solicitar estas plazas independientemente de mi situación administrativa?

Sí, siempre que reúna los requisitos de cuerpo y especialidad del punto 1 anterior y haya obtenido su primer destino definitivo por la especialidad por la que superó el procedimiento selectivo correspondiente, cuando esta sea distinta a las señaladas en el punto 1 anterior.

3.- Si tengo derecho preferente a localidad, ¿puedo solicitar estas plazas dentro del derecho preferente?

No, estas plazas son de petición voluntaria y no se pueden solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

1.- ¿Cómo tengo que hacer la instancia de participación?

A través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

2.- ¿Puedo presentar la instancia y la documentación en papel?

NO, en ningún caso, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la Resolución de convocatoria.

3.- ¿Cómo presento la documentación que quiero entregar junto con la instancia de participación para acreditar nuevos méritos?

Para aportar nuevos méritos, en la pestaña de “méritos” hay un enlace en cada apartado del baremo en el que podrá “subir” en formato PDF el mérito que se alega, debiendo, previamente, cumplimentar los datos que se le solicitan.

4.- Una vez cumplimentada a través de la página Web la solicitud de participación, observo que he cometido un error o que quiero modificarla, ¿puedo hacerlo?

Sí, durante todo el plazo de presentación de solicitudes, y siempre que no esté bloqueada la solicitud, puede entrar en ella y hacer las modificaciones que considere, así como subir nueva documentación o eliminar la que hubiera aportado.

5. Si he bloqueado y registrado una instancia, ¿puedo presentar una nueva?

Sí, puede presentar cuantas desee, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta que únicamente se le considerará la última registrada.

6. He bloqueado una solicitud y la he registrado pero decido hacer una nueva solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes, ¿tengo que “subir” a esta nueva solicitud todos los documentos de requisitos y méritos que ya adjunté a la solicitud anterior registrada?

Sí, cada vez que bloqueamos y registramos una nueva solicitud invalidamos la anterior, por lo que con cada solicitud que se registre se deberá aportar toda la documentación que se desee presentar.

7. ¿Cómo sé que la solicitud ha quedado registrada?

En el momento de presentar telemáticamente su solicitud a través de la Sede Electrónica podrá ver que la leyenda en esa solicitud ya presentada y registrada ha cambiado de “Guardada/Editable” a “Registrada/Pendiente de tramitar”.

8.- ¿Cómo puedo ver o descargar el justificante del registro de entrada y el pdf de mi solicitud?

Es sencillo: pinche en la solicitud registrada para entrar en ella; a continuación, en el botón “Ver justificante del registro de entrada”, desde el que se podrá descargar ese justificante. Una vez descargado, puede copiar el NDE (número de documento electrónico) que figura en el texto de dicho justificante y dirigirse a la página de verificación de documentos del Gobierno de Canarias (cuyo enlace está justo debajo del NDE) para descargar el pdf de la solicitud.

9.- Soy funcionario, pertenezco a dos o más cuerpos docentes y quiero participar por todos, ¿cómo lo hago?

Tiene que cumplimentar y presentar una instancia por cada cuerpo y, si aporta nueva documentación acreditativa de méritos, también tendrá que aportarla con cada instancia.

NOTA: si obtiene destino definitivo en más de un cuerpo deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito de renuncia al destino dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que no va a incorporarse. De no realizar dicha opción en el plazo indicado deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que participa.

9.- ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre **el 17 de octubre y el 7 de noviembre, ambos inclusive.**

10.- ¿Cuántos puestos se pueden solicitar?

La solicitud —por imperativo de la norma que regula los concursos nacionales y común a todas las Comunidades Autónomas— permite realizar un máximo de 300 peticiones, que podrán ser a centro concreto o a localidad; se recomienda incluir todos los centros o localidades de su preferencia, por si a lo largo del desarrollo de este concurso surgiera la vacante deseada con motivo de las resultas que se pueden producir.

MÉRITOS

1.- Participé en alguno de los concursos de años anteriores, ¿tengo que presentar todos mis méritos de nuevo?

A través de la solicitud de participación se podrá acceder desde el enlace “Ver Resumen de Méritos del Docente”, que se encuentra en la pestaña “BAREMO”, a una relación de todos los documentos acreditativos de méritos que constan en esta Administración, tanto si son válidos para este procedimiento como si no. En el caso de que sean baremables se verá reflejado el apartado en el que se valoran; si no son baremables, se relacionan sobre fondo rojo y con la leyenda “No baremable”.

Y, como en procedimientos anteriores, en la misma pestaña "BAREMO" se mostrará la puntuación que tiene reconocida por esta Administración educativa en cada apartado. Únicamente necesitará añadir los méritos que no se le muestran a través del aplicativo, cumplimentando todos los campos que se requieren.

2.- No estoy conforme con la puntuación en alguno de los apartados relativos a los servicios prestados (apartado 1 del baremo), ¿cómo puedo proceder?

Deberá pinchar el enlace de la solicitud que le dirige a su hoja de servicios y, desde ahí, realizar la incidencia oportuna. Además, por supuesto, puede añadir la documentación acreditativa de lo que quiere reclamar en el apartado correspondiente de la propia solicitud.

3.- No estoy conforme con la puntuación de alguno de los demás apartados del baremo, ¿cómo puedo proceder?

Deberá pinchar sobre "Agregar méritos" de la pestaña "Baremo" de la solicitud, elegir el apartado por el que cree que debe ser puntuado el mérito concreto y cumplimentar, al menos, los campos que en el mismo se le solicitan como "obligatorios" (marcados con un asterisco *), además deberá subir los documentos acreditativos de los méritos en formato PDF.

4.- No he participado en concursos anteriormente, ¿se me va a mostrar alguna puntuación en la solicitud de participación?

Sí, se le mostrará la puntuación que conste en esta Administración educativa.

5. ¿Cuáles son los centros que se consideran de difícil desempeño para su baremación por el apartado 1.1.3?

- Colectivos de Escuelas Rurales.
- Centros de Educación de Personas Adultas.
- Centros de Educación a Distancia.
- Puestos docentes en Centros de Menores.
- Puestos docentes en centros que atiendan a alumnado de alto rendimiento deportivo.
- Puestos docentes de enseñanza y aprendizaje integrado en otras lenguas.
- Puestos docentes en Centros Hospitalarios y de Día.
- Los Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros de Enseñanza Obligatoria que, por sus características, son así considerados y que constan en la base de datos de esta Consejería.

6.- En caso de poseer varios títulos universitarios ¿tengo que presentar la certificación académica de cada uno de ellos?

Sí, de TODOS, **incluido el título alegado para ingreso al Cuerpo**, con el fin de baremarle, si procede, primeros o segundos ciclos universitarios de otras titulaciones.

7.- Tengo documentos en otra lengua que no es el castellano, ¿tengo que presentarlos traducidos?

Sí, tanto si están redactados en alguna lengua extranjera como si lo están en una lengua cooficial del Estado Español, deberán presentarse traducidos por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad.

En el caso de las lenguas cooficiales del Estado español, también se podrá presentar la traducción realizada por la Administración educativa correspondiente.

8.- ¿Tengo que subir a la aplicación los documentos compulsados?

No, los documentos se deberán aportar escaneados en formato PDF. Al firmar electrónicamente su solicitud está responsabilizándose expresamente de su veracidad.

9.- Si en el documento el sello es un "sello seco" que no se ve en la copia escaneada, ¿qué debo hacer?

No es preciso hacer nada en especial: se presentará el mérito escaneado como el resto de documentos y sin ninguna diligencia de autenticidad; la Administración comprobará la autenticidad del título a través de los sistemas electrónicos pertinentes.

10.- En el apartado 6.6 tengo reconocidas una o más tutorizaciones de prácticas; sin embargo no me muestra puntuación ¿es un error, cuál es el motivo y qué debo hacer?

No es un error: la propia convocatoria dice que cuando coincidan las tutorizaciones de prácticas con alguno de los cargos del apartado 4 (dirección, tutorías, jefaturas de departamento, secretaría, jefatura de estudios, etc.) se puntuarán estos cargos por ser más beneficiosos.

Sin embargo, una vez que se alcanza la máxima puntuación en el apartado 4 (o en sus subapartados) debería darse la puntuación del apartado 6.6 pero, por una serie de dificultades técnicas, el programa no lo hace. Y aunque para la adjudicación provisional solemos hacer una revisión de oficio de estos casos, reclame en la solicitud el mérito si es su caso, añadiendo el porfolio donde aparezcan esas tutorizaciones.